

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 7193
(20 NOV 2025)

Por medio de la cual se realiza el encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) Adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del Municipio de La Unión (N).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: “Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio”.

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar, por la figura de encargo, otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece que: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)”.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo”.

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer

de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Asimismo, el Decreto 1236 de 2020 regula lo relacionado con el cargo de coordinador adicional de institución educativa normalista, señalando como función particular el desarrollo de acciones vinculadas con la práctica pedagógica y la investigación en las Escuelas Normales Superiores, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.7.4.1 del citado decreto.

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio educativo. En ese marco, el encargo de funciones de coordinación en Instituciones Educativas Normalistas se fundamenta en la necesidad del servicio y en la obligación de asegurar la adecuada gestión académica y administrativa, a través de un proceso meritocrático, público y transparente, adelantado mediante convocatoria y criterios objetivos de valoración. Dicho encargo resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento institucional y la prestación efectiva del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 009 del 21 de octubre de 2025 para proveer mediante encargo el empleo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) Adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del Municipio de La Unión (N).

Como resultado de la convocatoria N.º 009 del 21 de octubre de 2025, en la cual se realizó el respectivo proceso de estudio y análisis de las postulaciones, y requisitos académicos y de experiencia para ocupar el cargo, se determinó que el (la) siguiente Docente fue el (la) aspirante con mayor derecho a ser encargado (a) como Directivo (a) Docente Coordinador (a) adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del Municipio de La Unión (N).

ASPIRANTE	ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA
CEDULA	37.740.673
REQUERIMIENTO	NAR2025ER0034622
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	2277
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	95

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR como Directivo (a) Docente Coordinador (a) adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos del Municipio de La Unión (N), a la señora ANA LIVIA ERAZO ESPAÑA, identificada con C.C. Nro. 37.740.673.

ARTÍCULO 2. La Directora Rural en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura del presente encargo.

ARTÍCULO 3. Comuníquese el presente contenido a la siguiente dirección electrónica: anlieres2014@gmail.com, celular 3104417765.

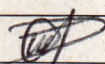
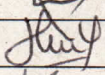
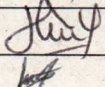
ARTÍCULO 4. Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los, 20 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha *	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	13-11-2025	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	13-11-2025	
Revisó: Isabel Santacruz López P.U. G4 Recursos Humanos	13-11-2025	
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U. G2 Recursos Humanos	13-11-2025	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Contratista SED	13-11-2025	

